



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. # 6540**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución No 3957 de 2009.

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que la señora ADELAIDA SIERRA PRIETO, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado CURTIEMBRES EL PORVENIR/ADELAIDA SIERRA, con NIT 52.256.871-7, mediante el radicado No.2006ER16434 del 20 de abril de 2006, solicitó permiso de vertimientos para el establecimiento arriba mencionado, ubicado en la CL 59 A Sur No 18 D 23, ( Nomenclatura Actual), de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

Que la señora ADELAIDA SIERRA PRIETO, en su calidad de Representante legal del establecimiento CURTIEMBRES EL PORVENIR ADELAIDA SIERRA, solicitó el citado permiso para el establecimiento de comercio, cuya actividad que genera vertimientos de interés para ésta Secretaría consiste en el curtido de pieles, mediante los radicados No 2007ER48210 del 14/11/07, 2009ER34446 del 21 de julio de 2009, 2009ER62705 del 07 de diciembre de 2009 y No 2010ER7652 del 12 de febrero de 2010, presentando entre otros documentos, los planos de las redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y el resultado de la caracterización de los vertimientos industriales, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento comercial ubicado en la Calle 59 A sur No 18 D 23, de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.





# 6540

**RESOLUCION No.  
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

Mediante Auto No 1352 de 01 junio de 2006, ésta Dirección inició el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos para el establecimiento CURTIEMBRES EL PORVENIR ADELAIDA SIERRA.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta Dirección, mediante Concepto Técnico No. 07150 del 28 de abril de 2010, realizó evaluación de la documentación obrante en el expediente y la documentación remitida mediante los radicados arriba citados, correspondiente al establecimiento denominado CURTIEMBRES EL PORVENIR ADELAIDA SIERRA, en su numeral 6 del concepto 9542 del 10 de junio de 2010, determinó:

"(...) 6. CONCLUSIONES

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	si
<p><b>JUSTIFICACIÓN.</b></p> <p><i>La caracterización realizada el 29/12/2009, atiende lo requerido por esta Entidad mediante el documento SDANo 2009EE 21927 y los resultados cumplen con los estándares máximos permitidos para los vertimientos realizados a la red de alcantarillado Distrital mediante la Resolución 3957 de 2009 "por el cual se establece la norma técnica para los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital". Cabe notar que el cumplimiento de los estándares de calidad de los vertimientos fijados en la Resolución SDA No 3957 de 2009, puede variar de acuerdo con la operación y estado de las unidades de tratamiento, como lo evidenció el resultado de las caracterizaciones realizadas los días 21/07/09 y 29/12/09.</i></p>	





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6540

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS</b>	No
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p><i>No cumple con lo dispuesto por el artículo 10 de Decreto 4741 de 2005. "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"</i></p>	

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia.

Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "*

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6540

**RESOLUCION No.  
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

La Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, emanada de ésta Secretaría, que derogó la Resolución 1074 de 1997 del DAMA, consagró en su artículo 9 que: "Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente;

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.
- b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital que contenga uno o más sustancias de interés sanitario".

La referida Resolución 3957, en el párrafo del artículo décimo dispuso: "*Con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA mediante acto administrativo motivado*"

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento denominado CURTIEMBRES EL PORVENIR ADELAIDA SIERRA., con radicado 2006ER16434 del 20 de abril de 2006, presentó el correspondiente recibo de consignación para el trámite del permiso de vertimientos.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6540

**RESOLUCION No.**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 9542 del 10 de junio de 2010 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento CURTIEMBRES EL PORVENIR ADELAIDA SIERRA, con NIT 52.256.871-7, ubicado en la CL 59 A Sur No 18 D 23, ( Nomenclatura Actual), de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

" Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No**

**# 6540**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *"por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009 se asignaron a la Dirección de Control Ambiental entre otras funciones las de proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que mediante Resolución Distrital No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de *"b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento comercial denominado CURTIEMBRES EL PORVENIR ADELAIDA SIERRA, con NIT 52.256.871-7, ubicado en la CL 59 A Sur No 18 D 23, ( Nomenclatura Actual), de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad, en cabeza de su representante legal, la señora ADELAIDA SIERRA PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.256.871., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 09542 del 10 de junio de 2010, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No # 6540**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**PARÁGRAFO:** El presente permiso no autoriza las descargas de los vertimientos de aguas residuales al alcantarillado pluvial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009, el cual establece: " Se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el Usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir al establecimiento comercial CURTIEMBRES EL PORVENIR ADELAIDA SIERRA, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que de cumpliendo con lo siguiente:

**1. VERTIMIENTOS**

**1.1** Remitir durante los meses de junio durante la vigencia del permiso de vertimientos una caracterización de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Resolución 3957 de 2009, la cual deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: Cromo Total, sulfuros Totales, color, Fenoles, DBo5, DQO, Aceites y Grasas, pH, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura y Tensoactivos SAAM.

**2. RESIDUOS**

**2.1** Realizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 " Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral". El informe PGIR y sus complementos no requieren ser presentados a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible en medio físico y magnético, para cuando ésta Secretaría realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6540

**RESOLUCION No**  
**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE**  
**ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PARÁGRAFO.-** Comunicar la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente providencia a la señora ADELAIDA SIERRA PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.256.871, en su condición de representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento comercial denominado CURTIEMBRES EL PORVENIR ADELAIDA SIERRA con Nit No 52.256.871-7, ubicada, en la CL 59 A sur No 18 D 23 ( Nueva nomenclatura), de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*  
**GERMÁN DARÍO ALVÁREZ LUCERO**  
**Director Control Ambiental**

Dada en Bogotá, D.C. a los

03 SEP 2010

Proyectó: Mauricio Castro Vargas  
Revisó: Dr Alvaro Venegas Venegas  
V.B. Ing Octavio Augusto Reyes Avila  
Expediente No. DM 05-06-1183  
C. T. No. 09542 del 10 de junio de 2010  
CURTIEMBRES EL PORVENIR ADELAIDA SIERRA.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



NOTA DE RECIBO  
A Bogotá D.C. a los 15 DIC 2010

Resolución 6540-10  
Adelaida Sierra Prieto  
Representante legal

Bto 52'256.871  
Código de identificación  
Número de identificación  
Número de identificación  
Número de identificación

EMPLAZADO: Adelaida Sierra Prieto  
Dirección: Calle 59 #18.023  
Teléfono(s): 7605460

OTRO NOTIFICADO: Gustavo G

23 DIC 2010  
En Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
del año (2000), se deja constancia de que a  
presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.

[Signature]